



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-11208511-GDEBA-HIGDJPMSALGP ALVAREZ ISLA, FRANCISCO Y OTROS - DESIG. 10471 "AD-REFERENDUM"

VISTO La Constitución de la Nación, Constitución de la Provincia, la Ley 14.989, la Ley 10.471, la Ley 10.528, el Decreto 337/18 y el EX-2019-11208511-GDEBA-HIGDJPMSALGP y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental garantizado a las personas por su condición de tal, de acuerdo a nuestra Carta Magna y Tratados;

Que uno de los elementos esenciales del derecho a la salud lo constituye la disponibilidad de establecimientos y servicios hospitalarios;

Que la prestación de dicho servicio es una obligación impostergable del estado provincial, y para ello es necesario contar con los recursos humanos adecuados;

Que en ese sentido, La Constitución Provincial en su artículo 36 establece que *"La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: ...inciso 8. A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes..."*;

Que el artículo 13 de la Ley 14.989 establece *"Las funciones o atribuciones de los Ministros Secretarios son: inciso i) Proponer o disponer el nombramiento y la remoción del personal de la cartera a su cargo en los casos que corresponda, conforme su buen criterio y bajo su responsabilidad, según la normativa vigente y la reglamentación de la presente"*;

Que en concordancia, el artículo 22 estipula *"Le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias que se enuncian a continuación: 1) la atención sanitaria y asistencia"*

médica...8) el ejercicio profesional de la salud...10) la cobertura en salud”;

Que la Dirección Provincial de Hospitales con la conformidad de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas han propiciado la presente medida en atención a las necesidades elevadas por los distintos Hospitales de la Provincia;

Que de acuerdo a los actos administrativos de cese acreditados en el presente actuado por el departamento de Carrera Hospitalaria, se han producido vacantes en la carrera médico-hospitalaria que revistaban en la misma, y en la actualidad es imperioso cubrirlas de forma inmediata para que los hospitales estén en condiciones de atender la salud de la población como corresponde, garantizando así la eficiencia en la asistencia sanitaria;

Que la designación de dicho personal debe ser efectuada con premura con el propósito de atender al interés público de garantizar la salud y el servicio hospitalario de los pacientes en todos los centros sanitarios referidos en el presente;

Que las mismas serán concretadas de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, *"Queda facultado el Poder Ejecutivo a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso, con ajuste a la presente Ley"*;

Que los postulantes cuyos nombramientos se propician de acuerdo a lo dictaminado por la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, cumplimentan los requisitos establecidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, necesarios para desempeñar los cargos para los cuales se proponen y se acompaña constancia de incompatibilidad actualizada acorde al Registro único de personas acreditadas;

Que en autos se informa que los agentes cuya designación se propicia se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que por ello, se impulsa el dictado de la presente resolución “ad referéndum” de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar la continuidad de los cometidos estatales en el área de salud, y se deja establecido que se instará la inmediata convalidación de la medida;

Que la Dirección de Contabilidad ha tomado intervención informando que existe disponibilidad presupuestaria para la presente medida, en virtud de las bajas informadas;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, ha dictaminado sobre la procedencia de la presente medida y en conjunto con la Dirección General de Administración elevan las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le fueran conferidas por los artículos 13, 22 y concordantes de la ley 14.989 y artículo 36 inc. 8° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

“AD-REFERENDUM” DE LA GOBERNADORA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528 y “ad referéndum” del Poder Ejecutivo, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, a los profesionales que se mencionan en el IF-2019-15860321-GDEBA-DDPRLMSALGP que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 y 105 - Programas: 0009, 0011, 0012, 0013, 0017, 0014, 0021, 0015, 0008, 0016, 0018, 0019 y 0020 - Subprogramas: 001, 002, 007, 003, 008, 005, 006, 004, 009, 016, 010, 011, 012, 017, 013, 015, 000, 016, 021, 014, 010 y 017 – Actividad: 1, 10 y 6 – Ubicación Geográfica: 56, 413, 623, 749, 49, 595, 455, 371, 861, 252, 412, 861, 805, 882, 35, 490, 434, 91, 270, 358, 28, 274, 840, 497, 364, 568, 539, 560, 999, 357, 707, 441, 245, 134, 648, 98, 547 y 427 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que una vez registrada la presente resolución, deberán arbitrarse los procedimientos necesarios a fin de instar su correspondiente ratificación mediante acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.